



Asamblea General

Distr.
GENERAL

UN LIBRARY

A/C.5/36/28
29 octubre 1981
ESPAÑOL

NOV 5 1981

ORIGINAL: INGLÉS

UN/SA COLLECTION

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 102 b) del programa

CRISIS FINANCIERA DE LAS NACIONES UNIDAS

Análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

1. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, después de examinar el informe del Secretario General sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas 1/, aprobó la resolución 35/113, de 10 de diciembre de 1980, en la que pidió al Secretario General que: a) diera publicidad adecuada a la emisión de sellos postales de las Naciones Unidas relativos a la conservación y protección de la naturaleza y de las especies en peligro de extinción; y b) presentar a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe de situación sobre el proyecto relativo a la emisión de los sellos postales especiales e información pormenorizada acerca de la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes. La Asamblea General también decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas". En cumplimiento de las solicitudes mencionadas, el Secretario General presenta este informe, que se divide en dos partes. La primera se refiere a la emisión de los sellos postales especiales; en la segunda se proporciona información sobre la magnitud actual y prevista del déficit financiero de la Organización, y se sugieren las medidas necesarias para corregir la situación.

1/ A/C.5/35/13.

I. INFORME DE SITUACION SOBRE LA EMISION POR LA ADMINISTRACION
POSTAL DE LAS NACIONES UNIDAS DE SELLOS POSTALES RELATIVOS A
LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LA NATURALEZA

2. En cumplimiento de la solicitud hecha por la Asamblea General en el inciso a) del párrafo 7 de la resolución 35/113, de que se emitieran sellos postales sobre la cuestión de la conservación y protección de la naturaleza, la Administración Postal de las Naciones Unidas recabó el asesoramiento y la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El PNUMA, en consulta con el Fondo Mundial para la Naturaleza y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, y en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) prestó asesoramiento en cuanto a la selección de los motivos de los sellos.

3. Se decidió dividir el programa en las seis esferas siguientes, cada una de las cuales serviría de motivo para un sello:

- a) Flora (árboles, plantas, flores, etc.);
- b) Insectos;
- c) Reptiles;
- d) Pájaros;
- e) Peces y otras formas de vida;
- f) Mamíferos.

4. De conformidad con la práctica establecida, se organizó un concurso para el diseño de los sellos, el cual estuvo abierto a la participación de artistas de todo el mundo. La invitación para que se presentaran diseños de sellos tuvo resultados excelentes; se recibieron 206 diseños de 59 artistas de 23 países. La selección de los diseños ganadores fue hecha el 14 de octubre de 1981 por un Comité Interdepartamental encargado de la selección del diseño del sello. Se está organizando una licitación internacional para la impresión del sello.

5. Los sellos serán emitidos simultáneamente en noviembre de 1982 en Ginebra, Nueva York y Viena, en valores de 0,40 y 1,50 francos suizos, 0,20 y 0,28 dólares de los Estados Unidos, y 5 y 7 chelines austríacos. Se estima que la venta de los sellos producirá ingresos netos por valor de dos millones de dólares.

6. Se proyecta organizar una amplia campaña para dar publicidad a los sellos, para lo cual, entre otras cosas, se recabará el apoyo de organizaciones interesadas en la protección y conservación de la naturaleza y los recursos naturales. Se harán esfuerzos especiales para promover los motivos de los sellos en círculos filatélicos y se están realizando estudios preliminares para determinar la viabilidad de filmar una película documental de corto metraje cuya producción sería financiada en gran medida por fuentes privadas.

7. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 35/113, una parte de los ingresos que se obtengan, tras deducir el costo de producción de los sellos, se dedicará, con los auspicios de las Naciones Unidas, a la causa de la conservación y protección de la naturaleza y de las especies en peligro de extinción. El reeto de los ingresos se pondrá en una cuenta especial.

II. LA MAGNITUD ACTUAL Y PREVISTA DEL DEFICIT FINANCIERO DE LA ORGANIZACION

8. Durante gran parte de 1981, la situación financiera de la Organización ha sido muy precaria. Desde hace algunos años, el Fondo de Operaciones, de 40 millones de dólares, se encuentra virtualmente agotado, debido a la necesidad de recurrir a él para cubrir retiros de fondos y demoras en los pagos. También está casi totalmente agotada, por la misma razón, la cuenta especial establecida en virtud de las resoluciones 2053 A (XX) y 3049 A (XXVII) de la Asamblea General. En estas circunstancias, desde el punto de vista financiero, el funcionamiento cotidiano de la Organización depende casi totalmente de la recaudación oportuna de las cuotas. Durante el corriente año se han experimentado demoras inesperadas en la recaudación de dichos pagos y, como resultado, en ciertas oportunidades pareció que la Organización no podría cumplir sus obligaciones inmediatas. El pronóstico para años futuros es motivo incluso de mayor preocupación, y el Secretario General desea presentar a la Asamblea General los hechos, y posibles medidas que permitirían corregir la situación, a fin de que los Estados Miembros los examinen y tomen una decisión al respecto.

Antecedentes históricos

9. El origen y la naturaleza de las dificultades financieras de la Organización han sido examinados año tras año. Esta breve reseña histórica no tiene por objeto repetir el exhaustivo análisis de la cuestión que ya han hecho los Miembros, sino sencillamente proporcionar material básico de referencia sobre los anteriores exámenes y decisiones de los Miembros de la Organización.

10. En la resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, la Asamblea General estableció un Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, para que iniciara un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las actuales necesidades financieras de la Organización. El consenso del Comité Especial, expuesto en su informe 2/, fue que las dificultades financieras de la Organización debían resolverse mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, en la inteligencia de que los países más desarrollados aportarían contribuciones sustanciales. En su 1131a. sesión plenaria, celebrada el 1° de septiembre de 1965, la Asamblea General aprobó dicho informe. El 15 de diciembre de 1965 la Asamblea aprobó la resolución 2053 (XX), en la que pidió a todos los Estados Miembros que efectuaran aportes voluntarios para que "sea posible hacer frente al porvenir con esperanza y confianza renovadas". En atención a dicho pedido, 25 Estados Miembros han aportado, hasta la fecha, 26,3 millones de dólares.

11. También en su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 2049 (XX), de 13 de diciembre de 1965, creó el Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, que - sin perjuicio del mandato del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz - sometería cuantas recomendaciones considerase útiles para lograr, por una parte, un empleo más acertado de los fondos disponibles mediante la racionalización y una mayor coordinación de las actividades de las organizaciones, y para conseguir, por otra parte, que en toda ampliación de estas actividades se tuviesen en cuenta simultáneamente las necesidades a que ellas se referían y las obligaciones que por ese concepto incumbían a los Estados Miembros. El Comité también debía examinar un análisis de las finanzas de las Naciones Unidas y un estado completo de la situación financiera de la Organización al 30 de septiembre de 1965, ambos preparados por el Secretario General, así como formular observaciones al respecto.

12. Como resultado de su examen, el Comité Especial, en su primer informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966 3/, confirmó que el activo de la Organización no era suficiente para cubrir su pasivo, como resultado de lo cual se registraba al 30 de septiembre de 1965 un déficit residual. También estimó que, de mantenerse esa situación, se registraría un aumento en el nivel del déficit acumulativo del presupuesto ordinario, a razón de unos 2,4 millones de dólares por año.

13. En su 2031a. sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 1971, la Asamblea General, sobre la base de una propuesta de su Presidente, decidió establecer un Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas, que se compondría de 15 Estados Miembros. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones 4/, el Comité Especial indicó que no había podido formular una posición común sobre la cuestión de resolver la situación financiera de las Naciones Unidas, dado que no había podido llegar a un enfoque común. La Asamblea tomó nota del informe del Comité Especial en su 2116a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1972, y aprobó la resolución 3049 (XXVII), por la cual instó a todos los Estados Miembros a que revisaran su cuadro de pagos de las cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con miras a abonar puntualmente las cuotas futuras. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que solicitara a los Estados Miembros sugerencias sobre la introducción de enmiendas al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, a fin de lograr la regularidad y la puntualidad de la entrada de fondos en efectivo correspondientes al pago de las cuotas prorrateadas, y que estableciera una cuenta especial a la que pudieran hacerse contribuciones voluntarias, que se utilizarían con el fin de eliminar las pasadas dificultades financieras de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea pidió a todos los Estados Miembros que aportaran contribuciones voluntarias a esa cuenta especial, e invitó a los Estados no miembros a hacer lo propio. Sólo tres Estados Miembros han

3/ A/6289.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/8729).

respondido a ese llamamiento, por la suma total de 11,3 millones de dólares. Junto con los 26,3 millones de dólares aportados como resultado de la resolución 2053 (XX) (véase el párrafo 10 supra), y tras la asignación a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FFNU) de 3,9 millones de dólares en virtud de la resolución 2115 II (XX) de la Asamblea General, el principal de la cuenta especial, excluidos los intereses devengados, asciende a 33,7 millones de dólares.

14. En la introducción a la memoria anual sobre la labor de la Organización que presentó a la Asamblea General en el trigésimo período de sesiones 5/ y en una declaración hecha en la Quinta Comisión el 25 de septiembre de 1975 en relación con la presentación del presupuesto por programas para 1976-1977 6/, el Secretario General expresó su profunda preocupación por la crítica situación financiera de la Organización. Subrayó que la Organización merecía que se encontrara una solución más permanente para sus problemas financieros y advirtió que la Organización no tenía reservas a las cuales recurrir, que el Fondo de Operaciones estaba totalmente agotado y que, hasta ese momento, los repetidos esfuerzos por eliminar el déficit en constante acumulación habían sido infructuosos. A fin de asegurar la viabilidad financiera de la Organización en el futuro y afianzar su capacidad para realizar sus tareas con eficacia, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros a que examinaran con todo detenimiento la adopción de un nuevo enfoque para la solución de los problemas financieros, cuyo propósito inmediato debía ser asegurar el pago rápido y completo de las cuotas, tras lo cual habría que eliminar el déficit acumulado.

15. Tomando nota de esa exposición con profunda preocupación, la Asamblea General, mediante la resolución 3538 (XXX), estableció un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas, con el mandato de "lograr un completo arreglo de la crítica solución financiera de las Naciones Unidas". En el informe que presentó a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, en 1976 7/, el Comité de negociación señaló que no había podido llegar a un consenso acerca de una solución para los problemas financieros de la Organización y, por lo tanto, no podía presentar recomendaciones acerca de una solución convenida para las dificultades financieras a que hacía frente la Organización.

16. En su resolución 32/104, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité de negociación y le pidió que, de ser necesario, presentara un informe complementario sobre la evolución futura de los acontecimientos. Desde entonces, la Asamblea General ha incluido un tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" en los programas de todos sus períodos de sesiones.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/1001/Add.1).

6/ A/C.5/1685.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).

Estado de caja actual y previsto

17. Como se indica en el anexo I al presente informe, las proyecciones hechas indican que al 31 de diciembre de 1981 el déficit de la Organización será de 274,8 millones de dólares. Esta cifra es sumamente significativa, dado que representa alrededor de una tercera parte de la suma total de los gastos anuales netos correspondientes al presupuesto ordinario y a las operaciones de mantenimiento de la paz, pero su característica más alarmante es el aumento de 36,1 millones de dólares, o sea de más del 15%, respecto de la cifra equivalente para el año último; este aumento ha sido ocasionado fundamentalmente por la falta de pago de las sumas prorrateadas para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz.

18. Con cifras de esta magnitud es inevitable que inmediatamente se plantee cómo, con una carga de tales proporciones, la Organización puede sobrevivir financieramente. La respuesta reside en esencia en la variada naturaleza de las obligaciones de las Naciones Unidas. con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz, financiadas mediante sumas prorrateadas, las obligaciones - que ascienden a 235,2 millones de dólares - representan, fundamentalmente, sumas adeudadas a Estados Miembros que han participado en dichas operaciones - Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC), FENU (1956), FENU (1973), Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) - en virtud de acuerdos celebrados con la Organización en que se preveía el reembolso del costo de los servicios prestados. En lo tocante a las actividades de mantenimiento de la paz que la Organización desarrolla actualmente, el hecho de que puedan seguir en funcionamiento pese a un grave y creciente déficit financiero se debe enteramente a la dedicación y la paciencia de los Estados Miembros participantes, en los que está recayendo toda la carga de ese déficit.

19. Es diferente la situación con respecto al déficit de 95,6 millones de dólares registrado en el presupuesto ordinario. El Secretario General considera que su obligación es cumplir plenamente el programa aprobado por la Asamblea General, sin tener en cuenta las retenciones de pago anunciadas por Estados Miembros, ni las demoras o la falta de pago de las cuotas. Los pagos incompletos de las sumas destinadas a financiar el presupuesto ordinario, ya sea por retenciones o demoras en el pago de las cuotas, dan por resultado un déficit inmediato de caja frente a las necesidades corrientes de fondos de la Organización, es decir, los recursos destinados fundamentalmente a pagos de sueldos y a pagos a proveedores. Hasta el momento como se indicó en el párrafo 8 supra, ha sido necesario enjuagar este déficit de caja recurriendo al Fondo de Operaciones (40 millones de dólares) y a la Cuenta Especial mencionada en los párrafos 10 y 13 supra (66 millones de dólares, incluidos los intereses). Sin embargo, de esta última suma, 10 millones de dólares se pueden utilizar sólo como medida de última instancia y previa consulta con el donante. Por lo tanto, es evidente que el déficit de 95,6 millones de dólares en relación con el presupuesto ordinario es ahora igual, e incluso superior, al total de las reservas en efectivo de que se disponía. La importancia que realmente tienen estas cifras se puede apreciar si se tiene en cuenta que las necesidades corrientes de efectivo de la Organización ascienden ahora a unos 50 millones de dólares por mes. Y, en lo que se refiere a la Cuenta Especial, cabe también señalar que, a diferencia del Fondo de Operaciones, nunca estuvo destinada a ser usada en la forma en que se utiliza ahora, es decir, como fuente complementaria de

recursos para cubrir deficiencias inmediatas en la corriente de efectivo, sino que había de ser un medio para resolver el problema del déficit acumulado, eliminándolo definitivamente.

20. Careciendo de toda reserva real, la Organización depende por entero de la recaudación ordinaria de las cuotas. En el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero, se exige el pago puntual de las cuotas. Sin embargo, el delicado equilibrio entre las necesidades mensuales de efectivo y la recaudación mensual de cuotas de los Estados Miembros ya se ha visto perturbado, y, según se prevé, el desequilibrio aumentará durante los próximos años. En la recaudación de las cuotas de 1981 se registran demoras; al 15 de octubre, todavía no se habían recibido 205,9 millones de dólares, suma que representa algo más del costo de cuatro meses de operaciones; las retenciones y otros pagos en mora de ejercicios anteriores hicieron que esa cifra aumentase a un total de 293,3 millones de dólares. En tales circunstancias, sólo se han podido cumplir las obligaciones más apremiantes en efectivo porque se ha obtenido transitoriamente en préstamo fondos procedentes de otras cuentas internas.

21. Las perspectivas para el futuro son aún más sombrías. En el anexo V infra figura la diferencia estimada entre los ingresos y los desembolsos correspondientes al presupuesto ordinario, al 30 de abril, al 31 de agosto y al 31 de diciembre de cada uno de los años correspondientes al período de 1981 a 1985 inclusive. Se prevé que esa diferencia, que en agosto del presente año ascendía a un 9,3% de las cuotas netas, aumentará a un 13% en agosto de 1982, un 16,9% en agosto de 1983 y un 20,9% en agosto de 1984. Dado que las pautas de desembolso son bastante regulares a lo largo de todo el año, a saber, a una tasa de aproximadamente un 8,3% por mes, la diferencia entre los ingresos y los desembolsos representa un desequilibrio, que, para 1983, representará las necesidades de dos meses del presupuesto anual de la Organización y se acercará a las necesidades de tres meses en 1984. La conversión de estos porcentajes a cifras en dólares dependerá de la magnitud del presupuesto de cada uno de los años indicados; para cuotas netas de 700 millones de dólares en 1983, el desequilibrio en agosto sería de unos 118 millones de dólares; unas cuotas netas de 800 millones de dólares en 1984 darían por resultado un desequilibrio, también en agosto de ese año, de unos 167 millones de dólares. Al evaluar la repercusión de estos déficit, es imprescindible recordar que, como se describió anteriormente, todas las demás reservas de fondos generales, es decir, el Fondo de Operaciones y la Cuenta Especial, ya están virtualmente agotadas. Por consiguiente, no habrá reserva alguna que permita hacer frente a esos déficit.

Posibles soluciones

22. Lo que antecede pone de manifiesto que las dificultades financieras de las Naciones Unidas han cobrado proporciones alarmantes, y que ya no es posible demorar más el logro de una solución. Sencillamente, los problemas son demasiado graves y el riesgo que entraña la inacción es demasiado grande. Teniendo presente el hecho de que tales dificultades se fundan en las percepciones políticas de los Estados Miembros, el Secretario General considera su deber indicar, fría y cabalmente, cuáles son las necesidades de efectivo de la Organización. En los párrafos siguientes se enuncian diversas opciones para aliviar la situación actual. Ninguna es nueva; todas se han examinado en un momento u otro. Ninguna ofrece, por sí

misma, una solución completa. Para que la Organización pueda atender sus obligaciones en los próximos años habría que llevar a la práctica una o varias de esas opciones.

a) Pago puntual de las cuotas

23. El pago íntegro y puntual de las cuotas constituye el primer elemento indispensable para mitigar los problemas financieros de la Organización. El Reglamento Financiero de las Naciones Unidas contiene las directrices legislativas amplias establecidas por la Asamblea General a los efectos de la administración financiera de la Organización. A este respecto, el párrafo 5.4 estipula que "el importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes del recibo de la comunicación del Secretario General mencionada en el párrafo 5.3, o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho". Cuanto más estricta sea la observancia por parte de los Estados Miembros de esta disposición, menor será el aumento necesario en el nivel del Fondo de Operaciones. En numerosas ocasiones, el Secretario General ha subrayado a los Estados Miembros la importancia de asegurar que las cuotas se paguen puntual e íntegramente.

24. En 1971, previa solicitud del Comité Especial encargado de examinar la situación financiera de las Naciones Unidas, el Secretario General hizo un urgente llamamiento a los Estados Miembros para que pagaran a la brevedad posible sus cuotas pendientes, a fin de aliviar la grave situación de la Organización en materia de liquidez. A fines de 1972, y con arreglo a las recomendaciones formuladas por el Secretario General y por el Comité Especial, la Asamblea General aprobó una resolución 8/ en la que instó a todos los Estados Miembros a que revisaran su cuadro de pago de las cuotas para el presupuesto ordinario con miras a abonar puntualmente las cuotas futuras. En septiembre de 1975, en la declaración que formuló en la Quinta Comisión, el Secretario General volvió a insistir en la gravedad de la situación financiera de la Organización y reiteró su llamamiento para que los Estados Miembros pagaran puntual e íntegramente sus cuotas. Varios representantes de Estados Miembros enviaron una nota al Presidente de la Quinta Comisión en la que indicaron su pleno apoyo a ese llamamiento 9/ e instaron a la Quinta Comisión a que tomara medidas urgentes en relación con las sugerencias del Secretario General. Esos representantes coincidían con el Secretario General en que, habida cuenta de su importancia, las Naciones Unidas no podían vivir al día y en que el hecho de que la Organización siguiera funcionando bajo la sombra de la bancarrota era totalmente incompatible con la dignidad de las Naciones Unidas y las aspiraciones de sus Miembros.

25. Sin embargo, como se desprende claramente del presente informe, las expectativas de la Asamblea General no se han cumplido; tampoco se han escuchado los llamamientos del Secretario General. No sólo se siguen pagando las cuotas tardíamente, sino que existe una alarmante tendencia a pagarlas más tardíamente cada año. A este respecto, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de exigir que se pagasen intereses sobre las cuotas pendientes después de una determinada fecha cada año, el 31 de marzo, por ejemplo.

8/ Resolución 3049 A (XXVII).

9/ A/C.5/L.1240.

b) Aumento del Fondo de Operaciones

26. El Fondo de Operaciones se estableció en 1946 a los efectos de que se dispusiera de liquidez suficiente para que el Secretario General pudiera hacer anticipos con cargo a él de las sumas que fueran necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recaudaran las cuotas. Obedecía también el propósito de financiar obligaciones debidamente autorizadas en disposiciones de resoluciones de la Asamblea General respecto de gastos imprevistos y extraordinarios de la Organización. El establecimiento del Fondo de Operaciones se basó en una recomendación de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas, según la cual la duración del Fondo de Operaciones no debía limitarse exclusivamente al período provisional y "el Fondo debería ser de volumen suficiente como para cubrir los gastos que se hayan de realizar en 1946, dejando un margen adecuado" 10/. En la recomendación se indicaba, además, que "el Fondo de Operaciones debe formar parte esencial de los arreglos financieros permanentes de la Organización a fin de asegurar que se disponga de medios para financiar diversas situaciones imprevistas".

27. La Asamblea General estableció inicialmente en 1946 el Fondo de Operaciones con un nivel de 25 millones de dólares 11/. En 1947, se redujo a 20 millones de dólares y se mantuvo en ese nivel durante cinco años. Más adelante, con algunas fluctuaciones leves, aumentó gradualmente hasta llegar de nuevo a los 25 millones de dólares en 1960. La Asamblea General aprobó ese aumento tras haber tomado nota de un informe del Secretario General acerca de la peligrosa situación de liquidez que se planteaba en la primera parte de cada año como consecuencia de la mora en el pago de las cuotas de algunos Estados Miembros. En 1963, la Asamblea General, por recomendación del Secretario General y con el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, aumentó los recursos del Fondo a su nivel actual de 40 millones de dólares 12/.

28. En 1975, en la declaración que formuló en la Quinta Comisión, ya mencionada en los párrafos 14 y 24 supra, el Secretario General señaló a la atención de los miembros de la Quinta Comisión el hecho de que, a partir de 1963 y a pesar de que el presupuesto de gastos se había cuadruplicado, el nivel del Fondo de Operaciones seguía siendo de 40 millones de dólares, que equivalían a menos del 12% del presupuesto anual en ese momento. El Secretario General propuso que, a fin de que la situación financiera de la Organización volviera a ser viable, y con carácter de medida inmediata para reducir las dificultades crónicas de escasez de efectivo, el volumen del Fondo de Operaciones llegara a 80 millones de dólares. Sin embargo, esa propuesta no fue aprobada.

10/ PC/20, 23 de diciembre de 1945.

11/ Resolución 14 (I), de 13 de febrero de 1946.

12/ Resolución 1863 (XVII) de la Asamblea General.

29. En la actualidad, el nivel aprobado del presupuesto anual bruto de la Organización ha aumentado de 309,5 millones de dólares en 1975 a 669,5 millones en 1981, lo que representa un aumento de más del 100% desde que se propuso en 1975 un incremento del Fondo de Operaciones y un aumento de más del 700% en comparación con el presupuesto anual para 1963, año en que el volumen del Fondo de Operaciones aumentó de 25 a 40 millones de dólares. Cabe observar que, durante el decenio 1950-1960, se mantuvo el Fondo a un nivel que representaba entre el 36% y el 45% de las consignaciones autorizadas. En 1962, ese porcentaje había descendido al 29%. Con el aumento de 1963, el porcentaje volvió a ser de 43%, cifra que se consideró adecuada, habida cuenta de la forma en que tradicionalmente los Estados Miembros pagaban sus cuotas.

30. En el anexo VI infra figura un cuadro del nivel anual del Fondo de Operaciones desde 1946 hasta 1981 inclusive, en que se indican los niveles comparativos de las consignaciones autorizadas y los porcentajes respectivos para el mismo período. Ese cuadro indica que el nivel del Fondo ha bajado ahora a un punto tal que representa sólo el 6% de las consignaciones anuales autorizadas. De resultados de ello, el Secretario General ha tenido que utilizar la Cuenta Especial - establecida a los efectos de obtener contribuciones voluntarias de los Estados Miembros para enjugar el déficit acumulado - como fuente adicional de recursos para subsanar problemas temporales en la corriente de efectivo, función para la cual no se creó esa Cuenta, a diferencia del Fondo de Operaciones. Así, pues, las contribuciones recibidas, incluidos los intereses devengados por ellas desde el establecimiento de la Cuenta Especial, por un monto de 62,5 millones de dólares (una vez deducidos los 3,5 millones de dólares anticipados a la FENU (1956) y a las operaciones en el Congo), se han utilizado para financiar gastos corrientes hasta que se pagaran las cuotas. Incluso con esta fuente adicional de financiación para cubrir necesidades de liquidez, la suma del total disponible en el Fondo de Operaciones y en la Cuenta Especial, que asciende a 102,5 millones de dólares, o sea el 15,3% del nivel actual de gastos, está aún muy por debajo del 43% que la Asamblea General consideró necesario en 1963. Hay que observar al mismo tiempo que las sumas retenidas que debían haberse aportado al presupuesto ordinario han llegado a un monto de 95,6 millones de dólares, esto es, el 93,3% del saldo, combinado del Fondo de Operaciones y la cuenta especial. Se recordará que de ese saldo, como se ha explicado en el párrafo 19 supra, 10 millones de dólares están sujetos a condiciones especiales en cuanto a su utilización.

31. En vista de lo que antecede, el Secretario General considera necesario repetir la propuesta que hizo a la Asamblea General en septiembre de 1975 de que se aumente considerablemente la cuantía del Fondo de Operaciones para colocar a la Organización sobre una base más sólida y más segura. Hace un año, en la reunión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) celebrada en junio de 1981, los Estados Miembros decidieron que el PNUD debía tener a su disposición en todo momento una reserva de operaciones a la que pudiera recurrir fácilmente, que equivaliera por lo menos al 25% de las contribuciones anuales estimadas, o de los gastos anuales estimados, si estos últimos eran más elevados. Las necesidades financieras de la Organización madre, las Naciones Unidas, no son menos urgentes ni menos reales. Conforme a esa pauta y teniendo en cuenta el nivel del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, habría que aumentar el Fondo de Operaciones a un nivel de entre 150 y 200 millones de dólares. Este orden de magnitud no es sólo razonable, sino también necesario

para hacer frente a los déficits de caja calculados que se indican en el párrafo 21 supra. El Secretario General reconoce que no sería realista esperar que se fijara este nivel inmediatamente, pero considera que la Asamblea General debe aceptarlo como una meta que ha de alcanzarse en forma gradual en el curso de los próximos años. Para el próximo bienio, y a fin de evitar el riesgo de que las Naciones Unidas caigan en la insolvencia, será menester aumentar el Fondo de Operaciones a no menos de 100 millones de dólares. Esto representará un aumento neto de 60 millones de dólares en el bienio 1982-1983.

c) Obtención de préstamos en el mercado abierto

32. En 1958 13/, con sujeción a las condiciones establecidas en el párrafo 8 de su informe 14/, se autorizó por primera vez al Secretario General a que obtuviera préstamos, mediante el pago de un tipo normal de interés, de los fondos y cuentas especiales que estaban bajo su custodia, para los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, si la cuantía del Fondo resultaba insuficiente. Esa autorización se ha prorrogado en cada ejercicio económico en virtud de la resolución por la que se aprueba el Fondo de Operaciones para el período en examen. Además, en su resolución 1448 (XIV), la Asamblea amplió esa autorización a fin de que se pudieran obtener préstamos a corto plazo de los gobiernos. En la resolución vigente sobre el Fondo de Operaciones, (34/232, de 20 de diciembre de 1979), la Asamblea autoriza al Secretario General a utilizar los ingresos obtenidos de préstamos autorizados por la Asamblea General (sin hacer referencia concreta a las condiciones estipuladas en la resolución 1448 (XIV) para hacer pagos en relación con créditos presupuestarios, pagar gastos imprevistos y extraordinarios, financiar operaciones autoamortizables diversas y pagar por adelantado primas de seguro o impuestos sobre la renta.

33. No obstante, el Secretario General siempre ha opinado que la utilización temporaria de sumas en efectivo tomadas de fondos y cuentas especiales bajo su custodia debe limitarse en la mayor medida posible. Los fondos especiales que están bajo la custodia del Secretario General se han establecido para fines concretos, están constituidos por contribuciones voluntarias y proporcionan recursos para programas que deben ejecutarse puntualmente. A su juicio, sería totalmente inapropiado y no estaría en consonancia con la índole de sus atribuciones, utilizar, salvo a corto plazo y únicamente en forma temporaria, fondos voluntarios aportados con fines concretos para sufragar gastos que han sido aprobados como parte del presupuesto ordinario y que por lo tanto deben cargarse a las cuotas de los Estados Miembros y son una responsabilidad de todos ellos. Además, el requisito de que se paguen las tasas corrientes de interés crearía, en última instancia, una carga más pesada para todos los Estados Miembros (incluso aquellos que hubieran contribuido al fondo del caso), que deberían pagar esos intereses. A las tasas de interés actuales (16% al 15 de octubre de 1981), el interés sobre un préstamo de 50 millones de dólares por tres meses, por ejemplo, sería de 2 millones de dólares

13/ Resolución 1341 (XIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1958.

14/ A/C.5/743, 19 de diciembre de 1958.

34. De las consideraciones que anteceden se desprende claramente que la ya mencionada autorización para obtener préstamos se refiere únicamente a los fondos y cuentas bajo la custodia del Secretario General y a los préstamos a corto plazo de gobiernos autorizados por la Asamblea General, pero no se aplica a la obtención de préstamos comerciales en el mercado abierto. A este respecto, la situación en las Naciones Unidas es distinta, por ejemplo, de la de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo reglamento financiero estipula que si la cuenta de anticipos en conjunto resultara temporalmente insuficiente para financiar los gastos presupuestarios, en espera del pago de contribuciones, el Director General podrá obtener en préstamo o como anticipo las sumas necesarias hasta tanto se reciban esas contribuciones. Según entiende el Secretario General, la OIT se ha valido de esta autorización para obtener préstamos de fuentes externas en varias ocasiones. Sin embargo, para las Naciones Unidas, la probable cuantía de cualquier préstamo que se quisiera obtener lleva a plantear la cuestión no sólo de los considerables intereses que habría que pagar, sino también la de la disponibilidad y seguridad.

d) Obtención de préstamos de Estados Miembros

35. Como se indicó en el párrafo 32 *supra*, la obtención de préstamos de Estados Miembros se halla autorizada, en principio, por las disposiciones de la resolución 1448 (XIV) de la Asamblea General. Por tanto, la obtención de tales préstamos para hacer frente a las dificultades de la Organización en materia de corrientes de fondos es otra alternativa que en teoría podría considerarse. Las propias Naciones Unidas recurrieron a este medio de aliviar su difícil situación financiera en el decenio de 1960 por medio de la emisión de bonos. En estos últimos años, la UNESCO también consiguió obtener préstamos sin interés de 12 de sus Estados miembros, que le permitieron superar una crisis financiera que había durado varios años. Sin embargo, en ambos casos se recurrió a esos préstamos para hacer frente a una crisis financiera creada por una situación especial. La situación actual es un tanto diferente: la dificultad se debe a la erosión y el deterioro constantes del estado financiero de la Organización. Si bien es cierto que la situación inmediata en materia de corriente de fondos se podría aliviar temporalmente si los Estados Miembros estuvieran dispuestos a otorgar préstamos amortizables a largo plazo o con moratorias para su reembolso, la consecuencia de esa medida sólo significaría el aplazamiento de la crisis financiera para más adelante, cuando finalmente hubiera que reembolsar los préstamos. En las condiciones financieras existentes, no se vislumbra en el futuro previsible ninguna perspectiva de que las Naciones Unidas puedan encontrar en los años venideros los fondos necesarios para reembolsar cualquier préstamo que los Estados Miembros pudieran estar dispuestos a otorgarle en la actualidad.

e) Suspensión de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 5.2 d), 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero

36. Estas disposiciones producen el efecto de devolver a los Estados Miembros el saldo de las consignaciones que no se requieran para cumplir las obligaciones relacionadas con bienes, suministros y servicios prestados durante el ejercicio económico, o para liquidar cualquier otra obligación jurídica pendiente que corresponda a ese ejercicio. En la sesión plenaria celebrada el 8 de diciembre de 1972, la Asamblea General aprobó la resolución 2947 B, en virtud de la cual

quedaron en suspenso las disposiciones de los citados párrafos del Reglamento Financiero con respecto a la cantidad de 3,9 millones de dólares de consignaciones que ya no se requerían para 1972, y resolvió que esa cantidad se mantuviera en suspenso hasta que tomara una nueva decisión más adelante.

37. Tal vez la Asamblea General desee considerar la posibilidad de adoptar una decisión para utilizar la citada cantidad a fin de enjugar el déficit existente. Ello produciría el efecto de reducir el valor nominal de éste en la cifra de 3,9 millones de dólares pero no entrañaría ninguna consecuencia concreta en cuanto a la situación de liquidez de la Organización. Sin embargo, sería útil, para aliviar las dificultades financieras de la Organización en grado pequeño pero importante, que las disposiciones de los párrafos 5.2 d), 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero se mantuvieran en suspenso indefinidamente, a fin de permitir la retención de los futuros saldos no comprometidos de las consignaciones del presupuesto ordinario, cuando los hubiera, y la utilización de tales saldos para ayudar a reducir el déficit. Ello sería una medida práctica y provechosa, que la Asamblea General podría adoptar en la actualidad.

f) Compensación de los saldos acreedores de los Estados Miembros con las cuotas no pagadas

38. La UNESCO aplica este procedimiento con respecto a la utilización de los créditos excedentarios para compensar las cuotas. La UNESCO vincula la utilización de los créditos resultantes de los saldos no gastados de los créditos con el estado de la recaudación de las contribuciones de sus Estados miembros. Así, la cuantía del crédito asignado a favor de un Estado miembro sólo se le entrega si ha pagado íntegramente la contribución correspondiente a ese ejercicio económico. Ello está conforme con el Reglamento Financiero de la UNESCO, que establece que, al expirar un plazo de 12 meses a partir de la terminación de un ejercicio económico, el saldo de los créditos no gastados, una vez deducidas de él las contribuciones pendientes de pago de los Estados miembros correspondientes a ese ejercicio económico, se repartirá proporcionalmente entre los Estados miembros y "se devolverán las cantidades proporcionales resultantes a todos los Estados miembros que hayan satisfecho íntegramente su contribución correspondiente a dicho ejercicio".

g) Emisión de bonos a largo plazo

39. En virtud de la resolución 1739 (XVI) de la Asamblea General, se autorizó al Secretario General a que emitiera bonos de las Naciones Unidas para ofrecerlos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como a las instituciones oficiales de dichos miembros y, en ciertas condiciones, a instituciones o asociaciones sin fines de lucro, para que la Organización pudiera cumplir sus obligaciones financieras; también se le autorizó, a reserva de las decisiones que la Asamblea General pudiera adoptar en lo sucesivo, a que utilizara el producto de la venta de dichos bonos "para los fines que normalmente se relacionan con el Fondo de Operaciones". De los 200 millones de dólares autorizados en virtud de la resolución 1739 (XVI), se vendieron bonos por valor de 169,9 millones de dólares.

40. Una segunda emisión de bonos representa otra opción que la Asamblea podría examinar. Tales bonos se emitirían con el fin de obtener los fondos necesarios para sufragar los gastos correspondientes al presupuesto ordinario para los cuales se suelen hacer anticipos con cargo al Fondo de Operaciones hasta que se recibe el pago de las cuotas, y obviarían de hecho, por lo tanto, la necesidad de aumentar el nivel de dicho Fondo. Si la Asamblea General considerara apropiada la emisión de bonos, su cuantía debería ser tal que permitiera mantener la integridad financiera de la Organización en los próximos años; conforme a las previsiones que figuran en el párrafo 21 supra y en el anexo V al presente documento, y a la propuesta contenida en el párrafo 31, esa cuantía podría ser del orden de los 110 a los 160 millones de dólares. Las condiciones aplicables a la emisión de bonos podrían ser análogas, pero no necesariamente idénticas, a las formuladas para los bonos de las Naciones Unidas emitidos en 1962. En todo caso, cabe reconocer que la emisión de bonos a largo plazo, que entraña un prolongado período de pago de intereses y reembolso de principal, sólo sería posible si los Estados Miembros aceptaran plenamente estas partidas de gastos como un elemento apropiado del presupuesto ordinario.

Conclusión

41. Como ya se ha indicado, ninguna de las opciones que se describen en los párrafos 23 a 40 supra es nueva; todas ellas han sido ya utilizadas, o al menos consideradas, por las Naciones Unidas o por algún organismo especializado. La opción, que tendría el costo más bajo para los Estados Miembros sería el pago puntual por cada uno de ellos, a principios del año, de sus cuotas, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero; sin embargo, los antecedentes históricos ya descritos en el presente documento no dan motivo para ser optimista a este respecto; ni las repetidas exhortaciones de la Asamblea General ni los llamamientos del propio Secretario General han logrado mucho éxito. A continuación vendrían, por orden de mayor costo para los Estados Miembros, las posibilidades de aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones o de emitir bonos; cualquiera de estas opciones preservaría el valor de la participación de los Estados Miembros en los fondos que aportarían. La obtención de préstamos en el mercado abierto, o de Estados Miembros, es, en el mejor de los casos, una solución de emergencia, y las condiciones de reembolso - incluso el tipo de interés - podrían resultar onerosas. La suspensión de la aplicación de las disposiciones que rigen la devolución a los Estados Miembros de los fondos no comprometidos al final del ejercicio económico sería - según la cuantía de los fondos en cuestión - una ayuda inmediata y definida, pero sólo constituiría una solución parcial, ya que las cantidades involucradas probablemente fuesen pequeñas en comparación con la magnitud del déficit efectivo que se prevé para los próximos años. Por último, la retención por la Organización de los saldos acreedores de los Estados Miembros tampoco serviría de mucha ayuda.

42. Aunque, por sí sola, ninguna de las opciones examinadas más arriba permitiría resolver en forma permanente la situación financiera de la Organización, la adopción de medidas por la Asamblea General, en su actual período de sesiones, acerca de algunas de ellas mejoraría considerablemente la intolerable sobrecarga financiera actual. A juicio del Secretario General, la cuestión que reviste más alta prioridad es lograr que la Organización se vea razonablemente libre del riesgo de incumplimiento de sus obligaciones en los próximos años. A este respecto, una

necesidad esencial es aumentar la cuantía del capital para operaciones, es decir, el nivel del Fondo de Operaciones. Al mismo tiempo, tal vez la Asamblea General desee garantizar un mayor cumplimiento de las resoluciones en que pide el pago temprano de las cuotas mediante la introducción de un sistema de pago de intereses, como el sugerido en el párrafo 25 supra. Además, podría decidir que se dejara en suspenso indefinidamente, o por un plazo determinado, la aplicación de los párrafos 5.2 d), 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, para aumentar la liquidez a mediados de cada ejercicio económico.

43. Al presentar estos hechos y consideraciones a los Estados Miembros, el Secretario General desea poner nuevamente de relieve la necesidad de que se logren progresos respecto de esta cuestión en el actual período de sesiones de la Asamblea General, ya que la inacción podría hacer que la Organización, en fecha tan próxima como 1982, no pudiera cumplir sus compromisos cotidianos.

Anexo I

ANALISIS COMPARADO DEL DEFICIT A CORTO PLAZO DE LAS NACIONES UNIDAS AL
31 DE DICIEMBRE DE 1981 (CIFRAS ESTIMADAS) Y 1980

(En millones de dólares EE.UU.)

	<u>1981</u>	<u>1980</u>
1. <u>Presupuesto ordinario y Fondo de Operaciones</u>		
a. Sumas retenidas por Estados Miembros que, debido a posiciones de principio, no han participado en la financiación de ciertas partidas del presupuesto ordinario	79,0	71,9
b. Cuenta especial abierta para las cuotas pendientes de pago de conformidad con la resolución 3049 C (XXVII) de la Asamblea General	<u>16,6</u>	<u>16,6</u>
Total parcial	<u>95,6</u>	<u>88,5</u>
2. <u>FENU (1973) y FNUOS a/</u>		
Cantidades que los Estados Miembros han declarado retener	<u>61,6 b/</u>	<u>59,8</u>
3. <u>FPNUL c/</u>		
Cantidades que los Estados Miembros han declarado retener	<u>114,9 d/</u>	<u>84,1</u>
4. <u>FENU (1956)</u>		
Contribuciones voluntarias condicionales recibidas; reembolsables a los gobiernos	0,6	0,6
Obligaciones contraídas en exceso de las cuotas, contribuciones voluntarias e ingresos varios disponibles	39,6 e/ f/	39,6
Menos: Financiado con cargo a los bonos de las Naciones Unidas	(8,1)	(8,1)
Financiado con cargo a la Cuenta Especial de las Naciones Unidas, resolución 2115 (XX) de la Asamblea General	<u>(3,9)</u>	<u>(3,9)</u>
Obligaciones netas contraídas en exceso de los fondos disponibles	<u>28,2</u>	<u>28,2</u>
5. <u>ONUC</u>		
Contribuciones voluntarias condicionales recibidas; reembolsables a los gobiernos	1,6	1,6
Obligaciones contraídas en exceso de las cuotas, contribuciones voluntarias e ingresos varios disponibles	48,0 e/ g/	48,0
Menos: Financiado con cargo a los bonos de las Naciones Unidas	<u>(35,9)</u>	<u>(35,9)</u>
Obligaciones netas contraídas en exceso de los fondos disponibles	<u>13,7</u>	<u>13,7</u>
6. <u>Déficit bruto total</u>	314,0	274,3
7. <u>Menos: Contribuciones y promesas de contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial de las Naciones Unidas</u>	<u>56,0 h/ i/</u>	<u>52,4</u>
8. <u>Déficit "A" neto</u>	258,0	221,9
9. <u>Más: Sumas que deben reembolsarse o acreditarse a los Estados Miembros con cargo a las cuentas de superávit por contribuciones:</u>		
a la FENU (1956)	1,0	1,0
a la ONUC	<u>15,8</u>	<u>15,8</u>
10. <u>Déficit "B" neto</u>	<u>274,8</u>	<u>238,7</u>

a/ El déficit de la FENU (1973) y de la FNUOS que se indica no comprende la suma de 29.779.484 dólares que actualmente se mantiene en suspenso como resultado de las resoluciones 33/13 E, 34/7 D y 35/45 B de la Asamblea General, por las que se suspendió la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma indicada, hasta que la Asamblea adoptase una nueva decisión.

b/ Cifras estimadas de las sumas retenidas acumuladas desde la creación de la FENU en 1973 hasta su liquidación final, y desde la creación de la FNUOS en 1974 hasta el 30 de noviembre de 1981.

c/ El déficit de la FPNUL que se indica no tiene en cuenta la suma de 2.295.605 dólares que actualmente se mantiene en suspenso como resultado de las resoluciones 34/9 E y 35/115 B de la Asamblea General, por las que se suspendió la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma indicada hasta que la Asamblea adoptase una nueva decisión.

d/ Cifras estimadas de las sumas retenidas acumuladas desde la creación de la FPNUL el 19 de marzo de 1978 hasta el 18 de diciembre de 1981.

e/ Las cantidades indicadas incluyen un margen de 3,3 millones de dólares para tener en cuenta las fluctuaciones de los tipos de cambio.

f/ Las cantidades indicadas para la FENU (1956) incluyen las solicitudes de reembolso recibidas de los gobiernos pero no aceptadas todavía por las Naciones Unidas y los cálculos de los créditos para los gastos reembolsables acerca de los cuales todavía no se han recibido solicitudes de reembolso de los gobiernos.

g/ Se han tenido en cuenta en el cuadro los gastos reembolsables respecto de los que se han recibido solicitudes de reembolso todavía no aceptadas y las solicitudes estimadas de reembolso respecto de servicios prestados por los gobiernos a la ONUC.

h/ Se excluyen 10 millones de dólares recibidos a los fines de la resolución 3049 A (XXVII) de la Asamblea General, que se aportaron con la esperanza de inducir a otros Estados Miembros a que hiciesen contribuciones voluntarias de cuantía suficiente para resolver totalmente los problemas financieros de la Organización.

i/ Comprende 0,1 millones de dólares prometidos por un Estado Miembro, contribución que todavía no se ha hecho efectiva.

/...

Anexo II

DEFICIT A CORTO PLAZO DE LAS NACIONES UNIDAS

(Millones de dólares EE.UU.)

	<u>1975</u>	<u>1976</u>	<u>1977</u>	<u>1978</u>	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>
Saldo de apertura, déficit a corto plazo	<u>98,3</u>	<u>103,1</u>	<u>120,9</u>	<u>129,5</u>	<u>168,1</u>	<u>210,4</u>	<u>238,7</u>
<u>Más:</u> Sumas retenidas por los Estados Miembros							
Presupuesto ordinario	3,8	1,3	7,5	5,3	3,2	5,7	7,1
FENU/FNUOS	3,8	18,8	5,3	10,8	9,5	3,9	1,8
FPNUL	-	-	-	27,4	30,4	26,3	30,8
Ajustes							
FENU (1956)	(2,1)	-	(,5)	-	2,1	(1,0)	-
ONUC	(,3)	-	(,1)	-	(,3)	-	-
Reembolsos a la cuenta de superávit	,6	-	-	-	(,2)	,3	-
<u>Menos:</u> Contribuciones a la Cuenta Especial e intereses devengados por ésta	(1,0)	(2,3)	(3,6)	(4,9)	(2,4)	(6,9)	(3,6)
	<hr/>						
Aumento neto	4,8	17,8	8,6	38,6	42,3	28,3	36,1
	<hr/>						
Saldo de cierre del déficit a corto plazo	<u>103,1</u>	<u>120,9</u>	<u>129,5</u>	<u>168,1</u>	<u>210,4</u>	<u>238,7</u>	<u>274,8</u>
	<hr/> <hr/>						

Anexo III

A. SUMAS ESTIMADAS RETENIDAS POR ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS RESPECTO
DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

PROYECCIONES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>Emisión de bonos</u>	<u>Programa ordinario de asisten- cia técnica</u>	<u>Otras partidas del pre- supuesto</u>	<u>Total</u>
Albania	46,1	-	38,7	84,8
Bulgaria	259,3	229,0	49,0	537,3
Cuba	28,0	-	9,8	37,8
Checoslovaquia	1 471,1	-	216,9	1 688,0
China	3 849,4	-	114,2	3 963,6
Estados Unidos de América	-	-	383,5	383,5
Francia	4 367,6	-	-	4 367,6
Hungría	691,0	-	249,1	940,1
India	-	-	47,5	47,5
Kampuchea Democrática	-	-	70,6	70,6
Mongolia	46,1	-	7,2	53,3
Polonia	2 166,0	-	284,0	2 450,0
Portugal	261,4	-	3,7	265,1
República Democrática Alemana	926,5	1 176,4	147,8	2 250,7
República Socialista Soviética de Bielorrusia	747,1	758,0	152,0	1 657,1
República Socialista Soviética de Ucrania	2 808,0	1 805,7	571,5	5 185,2
Rumania	491,5	-	376,2	867,7
Sudáfrica	778,3	-	13 401,0	14 179,3
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	21 277,6	14 437,8	4 331,1	40 046,5
Total	40 215,0	18 406,9	20 453,8	79 075,7

/...

- B. SUMAS ESTIMADAS RETENIDAS POR CIERTOS ESTADOS MIEMBROS POR RAZONES QUE HAN DECLARADO ERAN DE PRINCIPIO: FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS (FENU), FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION (FNUOS) Y FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO (FPNUL)

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>FENU Y FNUOS</u> a/	<u>FPNUL</u> b/
Albania	19,6	9,7
Argelia	-	108,6
Benin	9,6	4,6
Bulgaria	27,5	147,9
Cuba	-	107,6
Checoslovaquia	397,7	4 087,0
China	35 935,8	19 455,1
Hungría	-	323,1
Iraq	84,4	99,9
Jamahiriya Arabe Libia	173,9	194,2
Kampuchea Democrática	19,6	-
Mongolia	8,1	9,7
Polonia	-	6 405,0
República Arabe Siria	25,2	24,9
República Democrática Alemana	1 223,7	6 674,6
República Democrática Popular Lao	-	4,6
República Socialista Soviética de Bielorrusia	558,1	1 954,3
República Socialista Soviética de Ucrania	2 084,4	7 305,3
Sudáfrica	2 587,5	2 056,9
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	18 447,2	65 852,4
Viet Nam	8,8	29,3
Yemen	9,2	-
Yemen Democrático	4,3	4,6
	<hr/>	<hr/>
Total	61 624,6	114 859,3
	<hr/>	<hr/>

a/ Cifras estimadas de las sumas retenidas acumuladas desde la creación de la FENU en 1973 hasta su liquidación final y desde la creación de la FNUOS en 1974 hasta el 30 de noviembre de 1981.

b/ Cifras estimadas de las sumas retenidas acumuladas desde la creación de la FPNUL el 19 de marzo de 1978 hasta el 18 de diciembre de 1981.

Anexo IV

CUENTA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 (CIFRAS ESTIMADAS) Y 1980

(Dólares EE.UU.)

	<u>Recibidas en virtud de la resolución 2053 A (XX)</u>	<u>Recibidas en virtud de la resolución 3049 A (XXVII)</u>	<u>Total en 1981</u>	<u>Total en 1980</u>
Contribuciones voluntarias de Estados Miembros:				
Arabia Saudita	-	250 000	250 000	250 000
Canadá	3 871 769	-	3 871 769	3 871 769
Dinamarca	987 766	-	987 766	987 766
Egipto	50 000	-	50 000	50 000
Emiratos Arabes Unidos	-	1 000 000	1 000 000	1 000 000
Finlandia	507 865	-	507 865	507 865
Francia	3 900 000	-	3 900 000	3 900 000
Ghana	20 000	-	20 000	20 000
Grecia	50 000	-	50 000	50 000
Islandia	80 000	-	80 000	80 000
Italia	1 499 755	-	1 499 755	1 499 755
Jamaica	10 000	-	10 000	10 000
Japón	2 500 000	10 000 000 a/	12 500 000	12 500 000
Kuwait	250 000	-	250 000	250 000
Liberia	8 000	-	8 000	8 000
Malí	4 990	-	4 990	4 990
Malta	9 000	-	9 000	9 000
Nigeria	20 000	-	20 000	20 000
Noruega	678 136	-	678 136	678 136
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9 527 943	-	9 527 943	9 527 943
Sudán	100 000	-	100 000 b/	100 000 b/
Suecia	2 000 000	-	2 000 000	2 000 000
Túnez	5 000	-	5 000	5 000
Uganda	19 000	-	19 000	19 000
Yugoslavia	100 000	-	100 000	100 000
Zaire	100 000	-	100 000	100 000
Zambia	14 000	-	14 000	14 000
Cantidad recibida en virtud de las resoluciones 2053 A (XX) y 3049 A (XXVII) de la Asamblea General	<u>26 313 224</u>	<u>11 450 000</u>	37 563 224	37 563 224
Menos: Contribuciones recibidas del Japón en virtud de la resolución 3049 A (XXVII) a/		10 000 000		
Cantidad asignada a la FENU en virtud de la sección II de la resolución 2115 (XX)		<u>3 911 000</u>	<u>13 911 000</u>	<u>13 911 000</u>
Total			23 652 224	23 652 224
Más: Intereses devengados, contribuciones públicas y otros ingresos			<u>32 350 329 c/</u>	<u>28 786 036 c/</u>
Saldo de la Cuenta Especial de las Naciones Unidas aplicado al déficit a corto plazo (véase la partida 7 del anexo I)			<u>56 002 553</u>	<u>52 438 260</u>

a/ Estos 10 millones de dólares fueron recibidos para los fines de la resolución 3049 A (XXVII) de la Asamblea General, y se aportaron con la esperanza de inducir a otros Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias.

b/ Representa contribuciones prometidas en 1965 que aún no se han hecho efectivas.

c/ No incluye los intereses devengados desde 1978 por la contribución de 10 millones de dólares recibida del Japón en virtud de la resolución 3049 A (XXVII). Sí incluye, en cambio, los intereses devengados por inversiones que se siguen contabilizando en esta partida que se adopte una decisión definitiva al final del bienio. Los intereses totales de 32.350.329 dólares al 31 de diciembre de 1981 son una cifra estimada.

/...

Anexo V

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

RELACIONES ENTRE LA RECAUDACION DE CUOTAS Y LOS DESEMBOLSOS EN EFECTIVO a/

	<u>Porcentaje (cuotas netas anuales = 100)</u>		<u>Diferencia</u>
	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>(1 - 2)</u>
	<u>Cifras estimadas de las cuotas recaudadas</u>	<u>Cifras estimadas de los desembolsos netos</u>	
<u>1981</u>			
30 de abril	33,6	33,4	,2
31 de agosto	56,5	65,8	(9,3)
31 de diciembre	98,6	100,0	(1,4)
<u>1982</u>			
30 de abril	29,9	33,4	(3,5)
31 de agosto	52,8	65,8	(13,0)
31 de diciembre	98,6	100,0	(1,4)
<u>1983</u>			
30 de abril	26,0	33,4	(7,4)
31 de agosto	48,9	65,8	(16,9)
31 de diciembre	98,6	100,0	(1,4)
<u>1984</u>			
30 de abril	22,0	33,4	(11,4)
31 de agosto	44,9	65,8	(20,9)
31 de diciembre	98,6	100,0	(1,4)
<u>1985</u>			
30 de abril	21,8	33,4	(11,6)
31 de agosto	44,7	65,8	(21,1)
31 de diciembre	98,6	100,0	(1,4)

a/ Las cifras correspondientes a abril y agosto de 1981 son efectivas; otras cifras de recaudación de cuotas se basan en la pauta de la recaudación de 1981 y la información disponible relativa a los calendarios de pagos correspondientes a esos años. En las cifras relativas a los desembolsos se supone que se mantendrá la pauta de 1981.

Anexo VI

FONDO DE OPERACIONES

(Dólares EE.UU.)

<u>Año</u>	<u>Resolución de la Asamblea General</u>	<u>Fondo de Operaciones</u>	<u>réditos autorizados a/</u>	<u>Porcentaje</u>
1946	A/64 XII 14 (I)	25 000 000	19 390 000	128,9
1947	Resolución 68 (I)	20 000 000	28 616 568	69,9
1954	Resolución 788 (VIII)	21 500 000	48 528 980	44,3
1956	Resolución 981 (X)	20 000 000	50 683 350	39,5
1957	Resolución 1035 (XI)	22 000 000	53 174 700	41,4
1959	Resolución 1341 (XIII)	23 500 000	61 657 100	38,1
1960	Resolución 1445 (XIV)	25 000 000	65 734 900	38,0
1963	Resolución 1863 (XVII)	40 000 000	92 876 550	43,1
1981	Resolución 34/232	40 000 000	669 575 600	6,0

a. Las cantidades indicadas son los créditos revisados aprobados por la Asamblea General.
